

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE:2019-8135 *Resolución de 5 de agosto de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Relleno controlado de tierras inertes en el p.k. 4+960 del futuro ramal de continuidad Sierrapando-Barreda.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre) en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Relleno controlado de tierras inertes situado en el p.k. 4+960 del futuro ramal de continuidad Sierrapando-Barreda promovido por Alejandro Solares Domínguez, queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe c), del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marítimo no incluidos en el Anexo I con superficie superior a 1 hectárea, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

##### 1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es el relleno controlado de tierras de las explanaciones excedentarias derivadas de la ejecución del Proyecto de Construcción de la Autovía A-67 Cantabria-Meseta, ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los Enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega

La totalidad del relleno se hace con material procedente de la excavación de suelo no contaminado, formado por materiales inertes (RCDs nivel I) y afecta a una superficie de unas 4,5 hectáreas, con una capacidad de 433.000 m<sup>3</sup>.

La zona de actuación se localiza entre los términos municipales de Torrelavega, al noroeste y Polanco, al sur, próxima al margen izquierdo del p.k. 4+960 del futuro ramal de continuidad Sierrapando-Barreda de nueva construcción, y se corresponde con la cabecera de una pequeña vaguada por la que discurre un arroyo innominado de carácter intermitente afluente del Río Cabo, situada en el paraje conocido como Cerro de San Bartolomé.

### 1.2. Descripción del proceso.

Para la realización del proyecto, se contemplan las siguientes acciones:

- Retirada de la capa de tierra vegetal existente en las fincas afectadas y acopio de la misma
- Drenaje en el cimientado del relleno, con la ejecución de una capa drenante de 1 m de espesor de grava envuelta en lámina geotextil y un colector de polietileno de 200 mm de diámetro al que se conectan varias zanjas drenantes distribuidas en espina de pez.
- Extendido del relleno de material inerte en tongadas adecuadas para su compactación, de acuerdo con la geometría correspondiente.
- Construcción del cauce en la vertical del antiguo cauce en el relleno finalizado.
- Ejecución de un camino de 4 metros de ancho.

El relleno afectará a una superficie aproximada de 45.000 m<sup>2</sup>, con una longitud de 325 metros, con un volumen de aproximadamente 433.000 m<sup>3</sup>, modificando el actual cauce de un arroyo innominado intermitente que existe en la vaguada.

Para mantener dicho cauce se ha rediseñado este, por lo que se sitúa en la vertical del cauce anterior, en la zona superior del relleno proyectado, y se ha dimensionado para un caudal de avenida con un período de retorno de 500 años, con una base de 55 cm, altura 65 cm y con taludes 3H/2V. La parte final del cauce se revestirá de mampostería para aminorar la velocidad y evitar arrastres de sólidos.

Los materiales con los que se realizará el relleno provienen exclusivamente de los excedentes de explanaciones del ramal de continuidad Sierrapando-Barreda, que proceden de tierras no contaminadas.

El relleno que tendrá una altura máxima de 22 metros, se realiza confinado transversalmente, con lo que se obtiene una plataforma de 150 m de ancho, prácticamente llana, pero con un ligero bombeo respecto al eje para adaptarse al terreno natural y garantizar la evacuación de la escorrentía superficial hacia la reposición del cauce.

Para drenaje del cimientado del relleno proyectado, se dispondrá una capa de drenante de 1 m de espesor, de grava envuelta en lámina de geotextil, con un tubo de polietileno de 200 mm de diámetro nominal al que se conectan varias zanjas drenantes en forma de espina de pez.

Se dispondrá un camino de 3 m de ancho, paralelo al cauce para acceso y limpieza de este, ejecutado con zahorras naturales.

Se procederá, asimismo, a la restauración ambiental de la zona afectada, con el empleo de la capa superficial de tierra vegetal que previamente habrá sido acopiada, la realización de una hidrosiembra y la plantación de arbolado autóctono.

### 1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Alejandro Solares Domínguez y el Órgano Sustantivo la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## 2. Tramitación y consultas.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental del proyecto se inició con fecha 6 de julio de 2018, fecha en la que el promotor registró en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Urbanismo, escrito solicitando autorización del Proyecto de Relleno Controlado de Tierras en el p. k. 4+960 del Futuro Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda (Autovía A-67), acompañado de la siguiente documentación: Proyecto de relleno controlado de tierras inertes en el p. k. 4+960 del futuro ramal de continuidad Sierrapando-Barreda (Autovía A-67); Documentación Ambiental del proyecto.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 24 de marzo de 2019 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
D.G. del Medio Natural	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Polanco	
Ayuntamiento de Torrelavega	X
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: RE 6937 / 7-06-2019.
- Dirección General de Cultura: RE 10058 / 28-06-2019.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 8479 / 26-07-2019.
- Dirección General del Medio Natural: RE 7627 / 27-06-2019.
- Ayuntamiento de Torrelavega: RE 8218 / 16-07-2019.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: Considera que el proyecto citado no causa impactos ambientales significativos, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras que el promotor a previsto en su documento ambiental.

- Dirección General del Medio Natural: En el informe se hace un resumen de las características del proyecto y de la normativa básica aplicable.

Indica que la actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública, se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el artículo 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así mismo, no se ha identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que pueden verse afectados significativamente por ella.

Señala la presencia en la zona de la invasora Reynoutria Japónica y Zantedeschia aethiopica y la posibilidad de dispersión de estas en trabajos de movimiento de tierras. Para evitar la colonización de nuevas zonas por las citadas invasoras, propone junto a las medidas contempladas por el promotor, las siguientes:

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- Ajustarse al Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, así como a las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de Trabajo para su erradicación.

- La maquinaria a emplear se someterá, tras finalizar los trabajos, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos, y evitar así el traslado de plantas invasoras.

- No se removerá ni reutilizará la tierra vegetal contaminada con propágulos de invasoras. Se aplicará un estricto control ambiental durante los desbroces y movimientos de tierra en obras.

- Los documentos prescriptivos del proyecto, de las unidades de obra correspondientes a las medidas de control y erradicación de especies invasoras, gestión de la tierra vegetal contaminada y su seguimiento durante las obras y a lo largo de 2 años, en particular el pliego y presupuesto, deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, para su revisión e informe correspondiente.

- También deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático los informes de seguimiento de las obras y los derivados de los programas de vigilancia realizados durante los dos años comprometidos.

Finalmente informa que con las medidas de control propuestas por el promotor y las indicadas por la Dirección General Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático, no cabe considerar afecciones significativas en cuanto a los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

- Dirección General de Cultura: Indica que no hay inconveniente por parte de esa Dirección General en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: En su informe, el citado Organismo hace un resumen del proyecto objeto de consulta.

Posteriormente enumera las acciones constructivas que se pretenden ejecutar, las alternativas contempladas, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, propuestas por el promotor y los controles propuestos en el seguimiento ambiental.

El Organismo de cuenca continúa haciendo las siguientes consideraciones en relación con su competencia:

La actuación proyectada supone la desaparición por ocupación y relleno de un cauce innominado afluente del río Cabo y modificación de su cuenca receptora que será compensada mediante la restauración y mantenimiento de un tramo equivalente del curso efluente, que se encuentra sobre la cuenca vertiente a masa de agua superficial de transición Ría de San Martín de la Arena, tipo estuario atlántico intermareal con dominancia marina, cuyo objetivo ambiental para 2021 es conseguir el buen estado químico y ecológico. Asimismo, indica que el proyecto podría afectar a la masa de agua Santander-Camargo, código 012.009.

En relación con la identificación de impactos sobre la hidrología señala que el estudio de alternativas del documento ambiental descarta otra opción que también supondría la cobertura de la vaguada de un arroyo, aunque de mayor entidad que el que finalmente se propone.

Continúa diciendo que el Organismo de cuenca en resolución de 7 de noviembre de 2018, impuso condicionantes que no han sido trasladados al proyecto y documento ambiental, y que deberán ser realizados. A saber:

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- La pendiente prevista para el talud de relleno se deberá revisar y ajustar en la zona de transición comprendida entre la nueva plataforma de relleno y el terreno natural, de manera que entre ellas no se produzcan cambios bruscos que provoquen fenómenos erosivos locales.

- El diámetro del tubo de drenaje proyectado bajo la zanja drenante, será de 1.000 mm (no de 200 mm como se señala en el documento presentado).

- Se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas y de decantación de agua de lavado para evitar en todo momento el enturbiamiento de las aguas de escorrentía presentes en el ámbito del arroyo innominado.

En relación con la calidad de las aguas superficiales, informa que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo e indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con previa autorización administrativa. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

Concluye informando que, en el caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo las aguas, inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.

No obstante, estas observaciones se hacen sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de agua superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas, requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia

- Ayuntamiento de Torrelavega: Indica que, con las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental, así como la gestión y control de residuos generados durante la obra, además del seguimiento ambiental durante las fases de ejecución y explotación, la actuación prevista no causará impactos ambientales significativos, por lo cual no tienen sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar en relación con la actuación considerada.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada al relleno propuesto es de 45.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Acumulación con otros proyectos: El proyecto se localiza a 160 metros de la traza del ramal de continuidad de continuidad Sierrapando-Barreda y no supone por sinergia o acumulación con otros proyectos, generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: La actuación pretendida no suponen la utilización de recursos naturales, ya que, si bien se producirá una ocupación del terreno, tras la regeneración prevista, la zona de actuación volverá a la situación en que se encontraba antes del desarrollo del proyecto, pero a diferente cota.

Generación de residuos: Los residuos producidos en la fase de ejecución que no se utilicen como material de relleno se gestionarán según el preceptivo Plan de Gestión de Residuos que se elaborará de forma específica. En periodo de funcionamiento no se producirán residuos.

CVE-2019-8135

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida. No existen riesgos significativos para la salud humana por contaminación de las aguas o contaminación electromagnética.

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo rústico de protección especial, dedicado en parte a pasto para alimentación del ganado existente en la zona.

b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: En el área que se pretende utilizar para el desarrollo del proyecto existe un arroyo innominado de carácter no permanente que fluye al río Cabo. De cualquier forma, deberá mantenerse el caudal efluente y el drenaje y se deberá evitar la degradación de las aguas por aporte de sólidos en suspensión.

c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: Humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la zona de actuación existe una pequeña mancha boscosa, pero no forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

### 3.3. Estudio de alternativas.

Las alternativas de actuación propuestas por el promotor, son:

Alternativa 1: En el proyecto constructivo del Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda, que fue objeto de una Declaración de Impacto Ambiental el 10 de noviembre de 2010, se propone ubicar el material sobrante en el emplazamiento E3, en el municipio de Polanco en una vaguada próxima al río Cabo a unos 1.200 metros en línea recta del citado ramal de continuidad.

Alternativa 2: Por motivos de funcionalidad para la obra del citado ramal de continuidad, el promotor propone la instalación de un vertedero controlado, en el paraje conocido como Cerro de San Bartolomé, entre los municipios de Torrelavega y Polanco, próximo al margen izquierdo del p. k. 4+960 del futuro Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda de nueva construcción.

En cuanto a las posibles afecciones sobre el medio ambiente de las dos alternativas, el documento ambiental realiza el siguiente análisis:

Afecciones a la atmósfera: Cuanto mayor distancia deban recorrer los camiones utilizados para trasladar las tierras excedentarias, mayores emisiones a la atmósfera (partículas en suspensión, gases de combustión) y mayor presión acústica.

La alternativa 2 se encuentra a 160 metros de la traza del Ramal de Continuidad. La alternativa 1 a 1.200 metros y además se deberá utilizar un vial autonómico (CA-330) como vía de acceso.

Afecciones a la geología y geomorfología: En ambas opciones será necesario realizar movimientos de tierras, como la retirada de la capa superficial de tierra vegetal para su posterior empleo en las labores de restauración, si bien en ningún caso se alterará la naturaleza de las unidades geológicas afectadas. Por otra parte, una vez realizados los rellenos, en las dos opciones se modificará sensiblemente la morfología del terreno, alcanzando el relleno en las dos opciones la altura de 22 metros aproximadamente. En cualquier caso, la superficie a ocupar será para la alternativa 1 (123.866 m<sup>2</sup>) casi el triple que para la alternativa 2 (45.214 m<sup>2</sup>).

Hidrología: En las dos opciones se afecta a cuencas receptoras, debiéndose tomar las medidas oportunas que indique el organismo de cuenca para mantener el curso efluente, el drenaje y evitar la degradación de las aguas por el aporte de sólidos en suspensión. En todo caso,

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

estas afecciones serían más intensas en la alternativa 1 por afectar a un arroyo innominado de carácter permanente.

**Edafología y capacidad agrológica:** Ninguna de las dos opciones se realizarían en suelos con capacidad agrológica alta (B) o muy alta (A) y en ambos casos se contempla la retirada de la capa de tierra vegetal y su almacenamiento para la posterior restauración ambiental, que correctamente realizada, no conllevaría la pérdida significativa del recurso suelo.

**Vegetación:** En la parte central de la vaguada en la alternativa 2, nos encontramos con la presencia de arbolado con especies de carácter ornamental y explotación forestal, así como diferentes especies caducifolias autóctonas, por lo que la actuación conllevará inevitablemente a su pérdida. En la alternativa 1 la presencia de rodales arbolados autóctonos se reduce a zonas aleatorias y periféricas.

**Fauna:** El impacto por eliminación y reducción de hábitats en ambas opciones afectará generalmente a especies silvestres de carácter generalista y poco interés. En las dos alternativas se afecta a sendos puntos que pueden servir de refugio a fauna vertebrada más diversas, como el curso de agua permanente en la alternativa 1 o el rodal arbolado con presencia de especies autóctonas en la alternativa 2.

**Paisaje:** En las dos alternativas estudiadas se producirá una alteración de la topografía original, por el aumento de cota que se producirá por el depósito de materiales naturales excavados.

En el caso de la alternativa 2, la incidencia visual queda limitada a su entorno más inmediato y algunos puntos elevados de los montes próximos. La amplia cobertura forestal existente en las proximidades, dificulta las observaciones sobre esta opción. En la alternativa 1, la ladera donde se pretende actuar se encuentra abierta a la vega fluvial del Río Cabo, siendo por tanto su cuenca visual más amplia y observable desde puntos bastante transitados como la carretera autonómica primaria CA-330, así pues, la incidencia visual de esta alternativa 1 es mayor que en la alternativa 2.

**Patrimonio cultural:** En ninguna de las dos alternativas se ha detectado la presencia de ningún elemento del patrimonio cultural.

**Población:** Las molestias producidas a la población por alteración del confort sonoro y de las emisiones a la atmósfera, serán menores cuanto menor sea la distancia recorrida por los vehículos de obra. Así pues, la alternativa menos perjudicial en este caso sería la 2.

#### 4. Identificación y valoración de los efectos ambientales previsibles

El promotor identifica y describe los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la actuación prevista, valorándolos según los atributos de: Duración (temporal o permanente), acumulación (simple, acumulativo, sinérgico), efecto (directo o indirecto), reversibilidad (reversible, irreversible), recuperabilidad (recuperable, irrecuperable) frecuencia (continuo, discontinuo). En función de estos criterios los impactos pueden ser clasificados como: Impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de medidas preventivas o correctoras; impacto ambiental moderado (no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y la recuperación de la situación ambiental inicial requiere cierto tiempo), impacto severo (la recuperación de las condiciones iniciales del medio exige medidas preventivas o correctoras y aún con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado), impacto ambiental crítico (su magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación. incluso con la adopción de medidas preventivas o correctoras.

Efectos sobre la atmósfera:

Fase de ejecución:

- Incremento del nivel sonoro en la zona por el movimiento de vehículos para el transporte de las tierras excedentarias y de la maquinaria a emplear para la extensión y adecuación de dichas estas.

CVE-2019-8135

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- Incremento de la contaminación atmosférica por el incremento de gases contaminantes procedentes de los motores de combustión de los vehículos de la obra.

- Incremento de contaminación atmosférica por: Partículas en suspensión como consecuencia de la dispersión del polvo producido por los trabajos de desbroce y retirada de la capa superficial para su almacenamiento; vertido de materiales excedentarios en tongadas; acciones asociadas a la restauración ambiental.

Así pues, el impacto es: Temporal, acumulativo, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: Compatible.

Fase de explotación:

No se contemplan acciones que puedan repercutir sobre la atmósfera en esta fase. El impacto se considera nulo.

Efectos sobre la geología y geomorfología:

Fase de ejecución:

Se realizarán movimientos de tierra limitados a la retirada de capa superficial para emplearse posteriormente en la restauración de la zona.

El impacto es: Temporal, simple, directo, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: Compatible.

Fase de explotación:

En esta fase se producirá una alteración de la topografía del terreno. No obstante, se proporcionará a la zona un ligero bombeo que garantice la evacuación del agua de escorrentía hacia el cauce y este será restituido.

El impacto se considera: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Compatible.

Efectos sobre los procesos activos geomorfológicos:

Fase de ejecución y explotación:

Actualmente se da en la zona, un proceso de deslizamiento de ladera por coluvión, que no se verá agravado por la actuación.

El impacto se considera: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Compatible.

Efectos sobre la hidrología:

Fase de ejecución y fase de explotación:

Incorporando las medidas que el Organismo de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico estima necesarias, como son: Drenaje sub-superficial, drenaje superficial, barreras de retención de sedimentos, revestimiento de mampostería en la parte final de la actuación, el impacto puede considerarse compatible

El impacto será pues: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Compatible.

Efectos sobre la hidrogeología:

Fase de ejecución:

Las afecciones podrían derivar de una posible contaminación del agua como consecuencia de los movimientos de tierra y los hipotéticos vertidos accidentales de sustancias contaminantes.

El Impacto será: Temporal, acumulativo, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo. Compatible.

CVE-2019-8135

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Fase de explotación:

En esta fase no se esperan variaciones de la hidrogeología del terreno, pues en el diseño del relleno controlado se han tomado las medidas necesarias para que los materiales depositados mantengan la infiltración de las aguas pluviales.

El impacto será: Simple, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo. Compatible

Efectos sobre la edafología y capacidad agrológica:

Fase de ejecución:

La afección será directa, pero se restringirá a la capa superficial y será temporal puesto que será almacenada para ser utilizada en la restauración ambiental

El impacto se considera: Permanente, simple, directo, irreversible, recuperable, continuo. Compatible.

Fase de explotación

Tras la restauración ambiental prevista, se recuperará el uso del suelo predominante en la zona (ganadero).

El impacto será: Permanente, sinérgico, directo, irreversible, recuperable, continuo. Compatible.

Efectos sobre la vegetación:

Fase de ejecución:

En la zona objeto de actuación, además de pradería, eucaliptales para explotación forestal y ejemplares de tipo ornamental, existen formaciones autóctonas con especies propias de la vegetación riparia como sauces, fresnos y chopos y retazos de bosque mixto caducifolio, por lo que será necesario establecer medidas compensatorias.

También se ha detectado en parte de la zona de actuación la presencia de Fallopija japónica (Bambú japonés) y siguiendo las Prescripciones técnicas generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y dado que no se pueden realizar las actuaciones previas (2 años) sobre las superficies colonizadas, lo que podría ocasionar la potenciación de la planta invasora, no se realizará ningún tipo de desbroce o movimiento de tierra en esa zona y se extenderán los materiales inertes en tongadas para que los ejemplares de la planta invasora queden sepultados.

El impacto se considera: Permanente, sinérgico, directo, irreversible, recuperable, continuo. Moderado.

Fase de explotación:

Como se va a realizar una correcta revegetación de la zona, incluyendo hidrosiembra herbácea y plantaciones de arbolado autóctono en forma de orla forestal:

El impacto se considera: Permanente, sinérgico, directo, reversible, recuperable, continuo. compatible.

Efectos sobre la fauna:

Fase de ejecución:

El impacto en esta fase vendrá determinado por la eliminación del hábitat (que no será completa, y que además será restaurado) así como la afección temporal causada por el empleo de maquinaria y tránsito de camiones.

El impacto será pues: Temporal, sinérgico, directo, irreversible, recuperable, discontinuo. Compatible.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Fase de explotación:

En esta fase, a medio plazo, se espera que se hayan recuperado los hábitats afectados por la actuación, a través de la restauración vegetal.

El impacto se considera: Permanente, sinérgico, indirecto, reversible, recuperable, continuo. compatible.

Efectos sobre el paisaje:

Fase de ejecución:

Durante la fase de preparación del terreno se producirá una evidente intrusión visual que será de carácter temporal, pues a medio plazo la zona adquirirá un aspecto análogo a las zonas inmediatas.

El impacto será pues: Temporal, sinérgico, indirecto, reversible, recuperable, continuo. Compatible.

Fase de explotación:

Se producirá una alteración significativa de la topografía del ámbito, por el aumento de cota generado por la deposición de los materiales. No obstante, la exposición visual será reducida por el encajonamiento de la vaguada entre colinas. Además, la importante cobertura forestal de las proximidades, en forma de explotaciones forestales de eucalipto, ejercen como auténticas barreras visuales desde los diferentes puntos de observación del territorio.

El impacto es: Permanente, sinérgico, indirecto, reversible, irrecuperable, continuo. Compatible.

Efectos sobre el patrimonio cultural:

Fase de ejecución:

La zona de actuación se encuentra incluida dentro del área de estudio del informe arqueológico del Proyecto constructivo, no habiéndose localizado ningún elemento catalogado, ni en su ámbito ni en sus proximidades.

El impacto será: Temporal, simple, indirecto, reversible, irrecuperable, discontinuo. Compatible.

Fase de explotación:

En esta fase este impacto es: Inexistente.

Efecto sobre las actividades socioeconómicas:

Fase de ejecución:

Al reducir la distancia al Ramal de continuidad, se producen menos molestias a la población por alteración de la permeabilidad del tráfico y por emisión de partículas en suspensión y gases contaminantes.

Fase de explotación:

Una vez efectuados los rellenos y realizada la restauración ambiental, se amplía la superficie destinada a pastizal, favoreciendo el desarrollo de las actividades ganaderas del entorno.

El impacto se considera: Permanente, simple, directo, reversible, irrecuperable, continuo. positivo.

5. Medidas preventivas y correctoras.

5.1. Medidas propuestas por el promotor:

5.1.1. Medidas de protección de la atmósfera

- Se recurrirá al humedecimiento periódico con agua de todas las zonas de tránsito, adecuando la periodicidad a las condiciones atmosféricas e intensificándolo en los momentos

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

más favorables (días consecutivos de buen tiempo y días con previsión de vientos relevantes). Tales riegos de limpieza se aplicarán también sobre la vegetación inmediata que pueda verse afectada por el polvo, pues su acumulación en las superficies foliares puede provocar la colmatación de estomas y un daño al estado fitosanitario.

- Tanto las tongadas de los excedentes de excavación del Ramal de Continuidad como la capa de tierra vegetal, se ubicarán en zonas protegidas de los vientos, procediendo a su humectación si fuese necesario.

- Los vehículos que transporte materiales inertes se entoldarán. En los días de vientos fuertes o condiciones desfavorables, se limitará la ejecución de los trabajos

#### 5.1.2. Medidas de protección de la hidrología

- La zona afectada por los rellenos será jalonada.

- Aguas abajo de la zona afectada por los rellenos, se instalarán barreras de retención de sedimentos a partir de pacas de paja o geotextiles.

- Se evitará trabajar en días de lluvia intensa y si se produjera cualquier vertido accidental de sustancias contaminantes se paralizarán las obras y se habilitarán balsas de decantación excavadas en el propio terreno e impermeabilizadas con una lámina de polietileno (u otros elementos oportunos para la contención, como absorbentes, depósitos de arena, etc.).

#### 5.1.3. Medidas de protección del suelo.

El promotor reúne las medidas a adoptar en tres acciones:

- Retirada y almacenamiento de la tierra digital

- Para facilitar la estratificación del suelo se propone depositar los materiales más gruesos en el fondo y los finos en superficie, logrando así una mayor similitud con las condiciones edáficas naturales

- La tierra vegetal debe ser retirada en una profundidad de 40-50 cm y almacenarse en montones de 1,5 m de altura máxima, con forma trapezoidal de manera que se evite el arrastre o lavado por el efecto del agua de lluvia.

- Los cordones se dispondrán preferentemente en zonas bien drenadas y con una buena escorrentía, evitando el acopio en depresiones naturales del terreno que provocarían retención de agua.

- Se dispondrán sistemas de riego para la humectación de los cordones de tierra vegetal, aunque siempre se emplearán métodos que eviten la pérdida de nutrientes.

- Una vez realizado el relleno, se procederá al extendido de la tierra vegetal, que se realizará cuando ésta se encuentre suficientemente seca como para ejecutar la operación con garantías y en orden creciente de calidades. Si el material sobre el que se va a extender la tierra vegetal estuviera excesivamente compactado, se deberá realizar un escarificado de su superficie en una profundidad de unos 50-60 cm, de tal manera que se prevenga el deslizamiento de las capas y se facilite la infiltración del agua y el desarrollo de las raíces de las especies vegetales a implantar.

- Preparación de la superficie a revegetar que incluye el subsolado profundo de las zonas compactadas por el paso de vehículos y/o maquinaria, incluida la retirada de piedras de gran tamaño. El laboreo alcanzará una profundidad de 50 cm, y se llevará a cabo mediante dos pases cruzados de subsolador con el tiempo adecuado para la realización de esta operación.

- Extensión de la tierra vegetal.

- El aporte de tierra vegetal deberá afectar a toda la superficie de relleno.

- La tierra vegetal se colocará en pequeños montones (no más de 1 m<sup>3</sup>) y se garantizará una mezcla suficientemente uniforme y homogénea.

- Se extenderán los materiales del manto en función del espesor del material.

- La ejecución de las operaciones anteriores se ajustará a las condiciones del tiempo, especialmente al exceso de humedad por causa de las lluvias. Todos los materiales habrán de manipularse en un estado de humedad en que ni se aterronen ni se compacten excesivamente.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- También, el tipo de maquinaria empleada debe ser tal que evite la compactación excesiva del soporte y de la capa del manto vegetal
- La Dirección Facultativa revisará las propiedades y estado de la tierra vegetal en aras de garantizar el buen desarrollo de las futuras siembras y plantaciones.

#### 5.1.4. Medidas de protección de la vegetación.

Las medidas a aplicar para la protección de la vegetación, se aplicarán en tres fases de la actuación: Desbroce, tala y eliminación de la vegetación; erradicación de especies invasoras y prevención para evitar su dispersión; y restauración vegetal y revegetación.

##### - Desbroce, tala, poda y eliminación de la vegetación

- Se jalonará de manera estricta la zona a ocupar por el relleno. El tráfico de maquinaria se ceñirá al interior de la zona acotada para evitar daños a la vegetación adyacente durante la fase de ejecución.

- Se marcarán todos los árboles próximos a la zona de actuación que no sea necesario talar.

- Las talas y desbroces se realizarán preferentemente durante el periodo de reposo vegetativo, con el fin de disminuir los daños producidos a la vegetación adyacente y disminuir así el efecto de borde.

##### - Erradicación de especies exóticas invasoras y prevención de su dispersión.

El protocolo establecido por el Gobierno de Cantabria para la eliminación del bambú japonés, requiere dos años de actuaciones previas. Debido a la proximidad de las obras de ejecución del Ramal de Continuidad, no es posible aplicar en este caso dichas actuaciones previas, por lo que el promotor propone las siguientes medidas para evitar la dispersión de esta planta invasora.

- La zona colonizada por la Fallopija japonesa se jalonará debidamente para que no se realice ningún tipo de desbroce sobre ella, ni se aproveche la tierra vegetal sobre la que se asienta, con el fin de evitar su dispersión.

- Los materiales de relleno se extenderán directamente sobre la zona colonizada, de manera que los ejemplares queden sepultados literalmente, bajo los rellenos.

- Si fuese necesario, se desplegará una lámina de polietileno sobre la zona colonizada, antes de la extensión de las tongadas de material de relleno con el objetivo de reducir al máximo la capacidad regeneradora de la especie invasora.

##### - Restauración ambiental y revegetación.

Los objetivos a cumplir con las medidas compensatorias (hidrosiembra y plantaciones) propuestas por el promotor son, la integración paisajística de la zona, el desarrollo de una cubierta protectora que minimice los problemas de erosión, compensar la pérdida de cubierta vegetal debida a las obras y evitar la colonización de estas superficies por parte de especies alóctonas invasoras.

##### Hidrosiembra:

Una vez finalizada la fase de relleno en la actuación pretendida se debe recuperar la zona como pastizal para uso ganadero, para lo que se debe restaurar la tierra vegetal que previamente fue acopiada de acuerdo con las medidas de protección del suelo, propuestas por el promotor.

- La hidrosiembra será aportada al terreno en dosis de 4-5 l/m<sup>2</sup>, en dos fases: Una 1ª fase de agua, mezcla de semillas, acolchado, fertilizantes, fijador, coadyuvantes biológicos y aditivos, y una 2ª fase de agua acolchado y fijador

- Las semillas a emplear en la hidrosiembra serán de especies autóctonas, acorde a la serie fitosociológica de la zona. Concretamente serán una mezcla de gramíneas que germinarán y formarán la cobertura vegetal (*Dactylis glomerata*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*) y leguminosas que serán las encargadas de fijar el nitrógeno (*Trifolium pratense*, *Lotus corniculatus*, *Medicago sativa*)

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

#### Plantaciones:

Se implantarán en la zona de actuación ejemplares con un cierto desarrollo y no en forma de semilla, pues su crecimiento sería más lento prolongándose en el tiempo la restauración de la cubierta vegetal

- En las plantaciones se utilizarán las siguientes especies: Como especies arbóreas (Fraxinus excelsior, Quercus spp.; Alnus glutinosa, Arce pseudoplatanus, Salix alba); especies arbustivas ( Salix atricnerea, Corylus avellanus, Cornus sanguínea, Crataegus monogyna, Pyrus cordata y Malus sylvestris); como matorrales ( Ulex europaeus, Rosacea spp., Rubus spp.).

- Las plantaciones se realizarán en forma de orla forestal, alternado de forma aleatoria matorrales, arbustos y árboles, con el objetivo de evitar formas lineales. Las plantaciones se efectuarán aproximadamente a 6 metros de ambos bordes del nuevo cauce con una densidad en torno a los 1.000 pies por hectárea y estarán formados por un 10% de matorral, 75% arbustivo y un 15% arbolado.

#### 5.1.5. Medidas de protección de la fauna

- Antes del inicio de los trabajos de ejecución se deberá realizar un reconocimiento de la zona afectada por la obra para detectar la presencia de posibles refugios, nidos, madrigueras, o cualquier otra evidencia de la presencia de fauna silvestre. En caso afirmativo, se evaluará de qué especie/es se trata y su estatus de protección o conservación, dándose traslado al órgano ambiental quedando a la espera de que dicte un modo de proceder al respecto antes de reanudar los trabajos en los puntos identificados como sensibles.

- Se procurará que los trabajos se ejecuten fuera del periodo de reproducción de la fauna silvestre (de abril a junio), periodo en que las especies son más vulnerables. Cuando menos los desbroces se realizarán fuera de dicha época.

#### 5.1.6. Medidas de protección del paisaje

Además de las medidas de restauración ambiental que influyen en la protección del paisaje, el promotor propone las siguientes medidas complementarias:

- En días o periodos inactividad la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra quedarán correcta y ordenadamente estacionados

- Se asegurará en todo momento el adecuado orden y limpieza en la zona de trabajo.

#### 5.1.7. Medidas de protección del patrimonio cultural

El encargado de realizar el seguimiento arqueológico de la ejecución del Ramal de Continuidad propuesto en el Informe de Impacto Arqueológico realizará una vigilancia del ámbito durante la retirada de la capa superficial de tierra vegetal, paralizándose cautelarmente las operaciones ante la aparición de cualquier tipo de yacimiento y remitiendo de forma inmediata a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria un informe del hecho para su valoración, no reanudando la actividad hasta que el organismo mencionado emita el permiso correspondiente.

#### 5.1.8. Gestión y control de los residuos.

- Se dará cumplimiento riguroso a todos los apartados del preceptivo Plan de Gestión de Residuos que se elaborará de forma específica para garantizar la adecuada gestión de los residuos de la obra, plan que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 febrero, por el que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Con el objetivo de evitar el riesgo de contaminación de suelos o agua por el vertido accidental de residuos o combustibles, se deberá acondicionar una zona de almacenamiento de productos peligrosos debidamente señalizada. Esta área deberá encontrarse convenientemente aislada del suelo, bajo una cubierta que la proteja totalmente de los agentes meteorológicos. También se deberá disponer de elementos oportunos para atajar un accidental derrame de residuos líquidos (láminas de polietileno, absorbentes, depósitos de arena, etc.)

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- Se implantará un punto limpio (o sistema de clasificación de residuos) procediéndose a su recogida diferenciada atendiendo al tipo de residuo y a su posterior tratamiento o gestión.
- Las operaciones de recogida y transporte de los residuos deberán ser llevadas a cabo por un gestor autorizado, estando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.
- A la finalización de las obras, se desmontarán todas las infraestructuras provisionales y se eliminará el parque de maquinaria y los elementos asociados.

#### 5.2. Medidas adicionales

- Los rellenos se efectuarán en días de ausencia de precipitaciones intensas, de manera que se trabaje en seco y se reduzca el riesgo de contaminación por arrastre de sólidos en suspensión.
- El promotor deberá ajustarse al Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, así como a las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de Trabajo para su erradicación.
- La maquinaria a emplear se someterá, tras finalizar los trabajos, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos, y evitar así el traslado de plantas invasoras.
- No se removerá ni reutilizará la tierra vegetal contaminada con propágulos de invasoras. Se aplicará un estricto control ambiental durante los desbroces y movimientos de tierra en obras.
- El diámetro del tubo de drenaje proyectado bajo la zanja drenante, será de 1000 mm (no de 200 mm como se señala en el documento presentado).
- Los documentos prescriptivos del proyecto, de las unidades de obra correspondientes a las medidas de control y erradicación de especies invasoras, gestión de la tierra vegetal contaminada y su seguimiento durante las obras y a lo largo de 2 años, en particular el pliego y presupuesto, deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, para su revisión e informe correspondiente.
- También deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático los informes de seguimiento de las obras y los derivados de los programas de vigilancia realizados durante los dos años comprometidos.

#### 6. Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos minimizar la acción causante.

El promotor propone en su plan de vigilancia ambiental, una serie de indicadores que plasmen los resultados de la evaluación y su cumplimiento. Estos indicadores son: Objetivo, acción, lugar, periodicidad, umbral y medidas.

CVE-2019-8135

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Fases de ejecución:

Control de emisión de polvo y partículas.

- Objetivo: Evitar que las emisiones de polvo y partículas en suspensión generadas en la zona de obras lleguen a ser molestas. Mantener el aire libre de polvo durante los rellenos y el movimiento de la maquinaria.

- Acción: Comprobación visual de las operaciones generadoras de polvo y la existencia de depósitos de partículas, evaluándose el grado de emisión y la deposición en las zonas potencialmente receptoras.

- Lugar: Áreas donde se realicen actuaciones relacionadas con la emisión de partículas provocada por el tráfico de maquinaria y vehículos, movimientos de tierras, extensión de las tongadas, etc.

- Periodicidad: Diaria durante los periodos secos y en todo el periodo estival. Durante el transporte de los excedentes de excavación, en días de viento y/o periodos secos.

- Umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual según criterio del Responsable Ambiental.

- Medidas: Incremento de los riegos en superficies pulverulentas. Lavado de elementos sensibles afectados. Modificación de las rutas bajo consideración del Responsable Ambiental de Obra e, incluso, paralización del transporte temporalmente en días de fuerte viento. Utilización de lonas o similares en el transporte de materiales naturales excavados y uso preferente de caminos que no generen polvo. Disminución de la velocidad de los vehículos. Riego del material transportado y de los caminos.

Control de las emisiones sonoras.

- Objetivo: Verificar la mínima incidencia de emisiones producidas por los motores de la maquinaria de obras.

- Acción: verificar el uso de maquinaria con las condiciones de inmisión conforme a la legislación vigente. Se comprobará que toda la maquinaria tiene los controles técnicos aplicables en regla y que se establecen los programas de revisión apropiados

- Lugar: Áreas donde se realicen actividades relacionadas con la emisión de gases provocados por el funcionamiento de maquinaria y vehículos. Parque de maquinaria.

- Periodicidad: Una inspección antes de las obras y posteriormente las inspecciones serán mensuales.

- Umbral: Presencia de maquinaria con las inspecciones técnicas caducadas. Incumplimiento de los programas de mantenimiento. Superación de los niveles de emisión establecidos en la legislación.

- Medidas: Obligación de retirar la maquinaria en cuestión hasta presentar el justificante de haber pasado favorablemente la revisión. Indicar a los trabajadores las normas de uso de la maquinaria de manera que no se mantenga encendido sin necesidad, se eviten acelerones innecesarios, etc.

Control de la ocupación:

- Objetivo: Verificar la correcta ocupación superficial de la zona de relleno.

- Acción: Comprobación visual de que la superficie jalonada se limita a la estrictamente necesaria para la realización del relleno.

- Lugar: Todo el ámbito de la obra.

- Periodicidad: Previo al inicio de las obras se realizará una primera inspección, después controles periódicos en fase de ejecución con una periodicidad mínima semanal.

- Umbral: Menos del 90% de la ocupación total correctamente señalizada.

- Medidas: Si se sobrepasan los límites, se procede a restaurar la zona afectada.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Control de la protección de las aguas de contaminación por arrastre de sólidos:

- Objetivo: Evitar los arrastres de sólidos hacia la red hidrográfica existente aguas debajo de la vaguada.

- Acción: Inspección visual.

- Lugar: Arroyos situados aguas debajo de la zona de actuación.

- Periodicidad: Control semanal durante el desbroce, retirada de la tierra vegetal y extensión de las tongadas, acentuándose en época de lluvias.

- Umbral: No se admite la ejecución de las obras sin la presencia de barreras de retención de sedimentos en el límite sur de la actuación.

- Medidas: Instalación, refuerzo o mantenimiento de las barreras en las zonas en las que se identifique riesgo de arrastre de sedimentos hacia las aguas.

Control de la protección de las aguas de contaminación por vertidos

- Objetivo: Evitar la contaminación de las aguas por vertido accidental de sustancias contaminantes.

- Acción: Inspección visual de la presencia de sustancias contaminantes con riesgo de derrame o vertido capaz de alterar las propiedades físico-químicas del agua sin la protección adecuada (láminas de polietileno, recintos estancos, contenedores estancos, etc.) y/o sin la disposición a pie de obra de los elementos oportunos para la contención (absorbentes, trapos, depósitos de arena, etc.).

- Lugar: Todo el ámbito de la obra, con especial incidencia de la zona de emplazamiento del parque de maquinaria.

- Periodicidad: Control semanal.

- Umbral: Presencia de materiales o sustancias con riesgo de alterar las aguas por vertido o derrame o identificación de derrames o vertidos contaminantes. Inexistencia en la obra de elementos oportunos para la contención.

Control del desbroce y eliminación de la vegetación:

- Objetivo: Ajustar el desbroce a lo mínimo imprescindible.

- Acción: Comprobación visual de la correcta señalización y jalonamiento.

- Lugar: Todo el ámbito de la obra.

- Periodicidad: Previo a la ejecución de los desbroces se realizará una primera inspección. Después controles periódicos durante la ejecución del desbroce con una periodicidad mínima semanal.

- Umbral: No se admiten desviaciones por encima del 10% de las previsiones de partida sin un análisis que evalúe sus posibles incidencias.

- Medidas: Restauración, recuperación o reparación de daños y nuevo replanteo y señalización.

Control de la fauna

- Objetivo: Evitar afecciones durante el periodo de cría de las especies presentes en el ámbito de actuación. Garantizar una incidencia mínima de las obras sobre las especies vertebradas del entorno.

- Acción: Reconocimiento de la fauna en el entorno de la obra.

- Lugar: Ámbito de la obra y su entorno más próximo.

- Periodicidad: Antes de las obras, si es posible coincidiendo con la época de reproducción de las especies más valiosas del entorno.

- Umbral: Existencia de nidos o madrigueras sin detectar en las proximidades de la obra, especialmente de especies protegidas.

- Medidas: En caso de detectarse la presencia de nidos o madrigueras, se pondrá en conocimiento del organismo ambiental competente en la materia, para que establezca las actuaciones necesarias a llevar a cabo.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

Control del paisaje y la restauración ambiental:

- Objetivo: Restauración ambiental íntegra de la superficie afectada por los rellenos.
- Acción: Realizar el seguimiento del material a emplear para la hidrosiembra y las plantaciones comprobando que se cumplen los estándares de calidad establecidos.
- Lugar: Todo el ámbito afectado por los rellenos.
- Periodicidad: Durante la ejecución de las hidrosiembras y plantaciones una vez finalizada la extensión de las tongadas y su posterior compactación.
- Umbral: No se admiten zonas sin hidrosiembra. Menos del 90% de las plantaciones de pies arbóreos y arbustivos, además de matorrales, planeados.
- Medidas: Recuperación de unas condiciones semejantes a las existentes antes de la obra. Anotación de las fechas de la hidrosiembra o plantación, especies empleadas y condiciones ambientales, además de los cuidados que pudieran requerir. Aplicación de resiembras y nuevas plantaciones.

Control de la gestión de los residuos:

- Objetivo: Tratamiento y gestión de residuos de acuerdo a los procedimientos establecidos en legislación vigente.
- Acción: Se analizarán especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y áreas de mantenimiento de maquinaria en instalaciones auxiliares. Comprobación de la correcta separación de residuos en obra, su almacenamiento adecuado en contenedores mediante la presencia de punto limpio de recogida, y su retirada. Correcta entrega de los residuos a gestor autorizado. Verificar que se cumple el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.
- Lugar: Todo el ámbito afectado por los rellenos, y de modo concreto la zona de instalaciones auxiliares.
- Periodicidad: Durante la adecuación de las instalaciones auxiliares y control mensual durante las obras. Control semanal del punto limpio y en el momento de la retirada de los residuos por gestor autorizado.
- Umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos. Incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.
- Medidas: Ejecución de un nuevo punto limpio, formación del personal, restitución de afecciones.

Control del patrimonio arqueológico:

- Objetivo: Garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico.
- Acción: Realizar un seguimiento arqueológico durante la retirada la capa superficial de tierra vegetal.
- Lugar: Todo el ámbito afectado por los rellenos.
- Periodicidad: Durante toda la fase de movimientos de tierra asociadas a la retira de la tierra vegetal.
- Umbral: No se admite la falta de realización del seguimiento arqueológico sin falta justificada.
- Medidas: Detención de los trabajos hasta que no se ponga en marcha o se reanude la intervención arqueológica con las pautas marcadas por un experto.

Fases de explotación:

Control de la restauración ambiental.

- Objetivo: Garantizar la efectividad de la revegetación y la restauración ambiental.
- Acción: Inspección visual.
- Lugar: Todo el ámbito afectado por los rellenos.
- Periodicidad: Anual, al menos durante los dos años siguientes a la finalización de la obra.

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

- Umbral: más del 10% de marras en los ejemplares plantados. La cobertura de la hidrosiembra no debe ser menor al 80% de la superficie afectada.

- Medidas: Se efectúa la reposición de marras por nuevos ejemplares siguiendo las mismas pautas ejecutadas en la plantación original. Si se ha producido una desviación mayor al 20% de la superficie afectada, se ejecuta de nuevo la hidrosiembra en las zonas que no haya prosperado.

Control de especies invasoras:

- Objetivo: Evitar la aparición y propagación de cualquiera de las especies recogidas en el "Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras" y en la "Estrategia regional para la gestión y el control de especies exóticas invasoras de Cantabria", especialmente la Fallopia japónica.

- Acción: Inspección visual.

- Lugar: Todo el ámbito afectado por los rellenos.

- Periodicidad: Anual, al menos durante los dos años siguientes a la finalización de la obra.

- Umbral: Existencia de brotes de cualquiera de las especies recogidas en los citados documentos.

- Medidas: Se llevan a cabo los procedimientos establecidos en los protocolos oficiales para su erradicación.

Generación de informes:

Durante la fase de ejecución se emitirá un informe con periodicidad mensual en el que se recojan los resultados de los controles enumerados en el PVA.

Al finalizar las labores de relleno se emitirá un informe final con reportaje fotográfico que verifique que se han cumplido el condicionamiento impuesto en el Informe de Impacto Ambiental.

En la fase de explotación se emitirá un informe con los resultados obtenidos, acompañado de reportaje fotográfico. Este informe será anual durante los dos primeros años y bienal los cuatro siguientes.

Todos los informes emitidos deberán ser enviados a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, sin perjuicio de los que, según se indica en el informe ambiental deban ser enviados a otras Administraciones y/u Organismos.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

## 7. Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Relleno controlado de tierras inertes situado en el p.k. 4+960 del futuro ramal de continuidad Sierrapando-Barreda", promovido por Alejandro Solares Domínguez, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web [www.medioambientecantabria.es](http://www.medioambientecantabria.es) / información ambiental / Decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 23 de agosto de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8135